



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 684 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 11 MAYO 2017

R. EX. N° 1533

**VISTO:** Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G. y el armador industrial "ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR"; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 137/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4585-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 085/2017, de fecha 08 de mayo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y sus modificaciones y N° 900 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 684 de 2017, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 684 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 662 toneladas de Sardina común provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en el área marítima de la X Región, en favor del armador industrial "ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR", Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de Sardina común en el área marítima de la V a la X Regiones.

Que la organización de pescadores artesanales antes referida y el armador industrial antes mencionado han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

#### **RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 684 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **662 toneladas de Sardina común** provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G, R.U.T. N° 65.060.356-7, R.A.G. N° 4266, domiciliada en calle Hueihuen N° 220, Interior de la comuna de Ancud, X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en el área marítima de la X Región, en favor del armador industrial "ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR", R.U.T. N° 91.584.000-0, domiciliado en calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de la V a la X Regiones.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

AG MU  
CCS/IMU



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

